

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 42 lunes 15 de Marzo de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320110097900	Ejecutivo	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Lia Auxiliadora Monsalvo Rosas	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficio 04Dic182del 16 De Diciembre De 2019 Ante Casa Apple. Conforme A Lo Expuesto "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301720140054000	Ejecutivo	Banco Popular Sa	Luz Zamora De Peluffo	12/03/2021	Auto Decide - Requerir A La Parte Ejecutante A Fin De Que Se Sirva Informar Al Despacho Al Respecto De La Liquidación De Crédito A La Que Hace Mención En Su Solicitud De Impulso, Y Aportar Copia Del Memorial Al Que Hace Referencia En Su Solicitud De Ser Posible, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220150001000	Ejecutivo Ley 1395	Cooperativa Central De La Costa Atlantica	Alfredo Rafael De La Cruz Bohorquez, Otilva Donata Ramos Beleño	12/03/2021	Auto Decide - Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo Del Peticionario Una Copia Del Presente Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220130019700	Ejecutivo Singular	Coocrediexpress	Zenon Ramirez Herrera, Gustavo Enrique Bujato Castillo	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requirérase A Colpensiones Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo De La Pensión Del Demandado Gustavo Bujato Cantillo Y Zenonramirez Herrera Comunicado Con Oficio 681 Del 12 De Mayo De 2014, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor De La Mesada Pensional Junto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista.4. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Sele Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220090096000	Ejecutivo Singular	Coocrediser	Carlos Julio Martinez Bustamante, Daniel Meneses Campusano	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requirérase A Colpensiones Y Fiduprevisora Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo De La Pensión Del Demandado Carlosmartinez Bustamante Comunicado Con Oficio 2583 Y 2584 Del 19 De Octubre De2009 Respectivamente, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor De La Mesada Pension Adjunto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 42 lunes 15 de Marzo de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Sele Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420120032300	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Fernan Manuel Perea	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requírase Al Pagador De La Universidad Del Atlántico, Para Que Informe Aeste Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medidacautelar De Embargo De Salario Contra La Parte Demandada Beatriz Olivares Deperea Comunicada Con Oficio 193 Del 6 De Febrero De 2013.2. Requírase A Colpensiones Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turnodel Embargo De La Pensión Del Demandado Eduardo Padilla Castrocomunicado Con Oficio 192 Del 6 Febrero De 2013, De Igual Forma Sírvase Certificar Elvalor De La Mesada Pensional Junto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Losembargos En Lista.2. Requírase A Fopep Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Delembargo De La Pensión Del Demandado Fernan Manuel Perea Comunicado Conoficio 191 Del 6 Febrero De 2013, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor De La Mesadapensional Junto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista.4. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargoque Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A Lafecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Sele Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420090127800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Acacoop	Benjamin Coronado	12/03/2021	Auto Decide - 1. Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Valor De La Liquidación Del Crédito Y Costas Aprobada Dentro Del Proceso. 2. Se Ordena Al Área De Gestión Documental Que Remita El Presente Proceso Al Área De Depósitos Judiciales, A Fin De Que Se Proceda A La Elaboración De Los Depósitos Judiciales A Favor Del Ejecutante En Virtud De Las Solicitudes Para Entrega Que Reposan En El Expediente, Conforme A Lo Expuesto.3. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo De Los Peticionarios Una Copia Del Expediente, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420090127800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Acacoop	Benjamin Coronado	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requírase A Los Asistente Administrativo Grado 05 Asignados A Este Juzgado, A Fin De Que Informe Al Despacho Las Razones Por Las Cuales Dichos Memoriales No Ingresaron O Fueron Puesto En Conocimiento Del Despacho Oportunamente, Y De Igual Manera

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 42 lunes 15 de Marzo de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Con Respecto Al Memorial De Fecha 9 De Marzo De 2020, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia, Y De Igual Manera Me Informen Quien Fue La Persona Responsable De La Recepción Y Anexada De Los Mismos.
08001400303120160006800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Colpatría	Alvaro Perez Cirilo	12/03/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Oficiase De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 En Cumplimiento De Lo Ordenado En Auto De Fecha 6 De Diciembre De 2019.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante El Auto De Fecha 6 De Diciembre De 2019.
08001400302020160034600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Karen Del Socorro Angulo Espinoza	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requierase A Secretaria De Educacion Distrital Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo Del Salario Del Demandado Karen Delsocorro Angulo, Comunicado Con Oficio 03Jun019 Del 6 De Junio De 2019, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor De La Del Salario Devengado Junto Sus Deducciones Y Relación Detallada De Los Embargos En Lista.4. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Sele Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300420180056800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Rosana Celia Velasquez Corvacho	12/03/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Ejecutante Auto De Fecha 05 De Junio De 2020, Notificado Por Estado Publicado En La Página Web De La Rama Judicial Y Tyba De Fecha 11 De Junio De 2020, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300620190047600	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Gabriel Ivan Andrade Berrio	12/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0476 Procedente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Noventa Y Siete Millones Ochocientos Setenta Y Dos Mil ciento Setenta Y Seis Pesos MI. (97.872.176.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30/11/2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (100.934.140.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 42 lunes 15 de Marzo de 2021



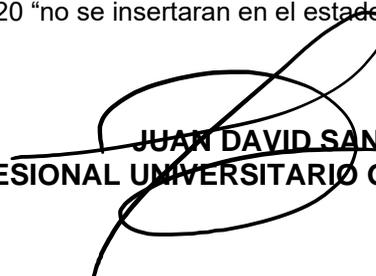
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405300620190047600	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Gabriel Ivan Andrade Berrio	12/03/2021	Auto Decide - Por Secretaria Procédase A La Notificación De La Providencia De Fecha 15 De Septiembre De2020 Mediante El Cual Se Avocó El Conocimiento Del Presente Proceso, Se Ordenó La Modificación De La Liquidación De Crédito Y Se Dispuso La Entrega De Títulos A Favor De La Parte Demandante Entre Otras, Conforme A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120170038700	Procesos Ejecutivos	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Edgardo Enrique Andrade Gallardo	12/03/2021	Auto Decide - 1. Requírase Al Pagador De La Empresa Colpensiones, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Pensión Contra La Parte Demandada Edgardo Andrades Comunicada Con Oficio 01Ago186 Del 21 De Agosto De 2019 Expedido Por Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 15 de Marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co